



Dispone la eliminación de Doña Cecilia Aurora Albina Romo Carrillo del Registro Nacional de Beneficiarios y su consecuente desmarque del sistema.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION EXENTA N° 4 0 7 9
COPIAPO, 0 1 D I C 2 0 1 6**

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) El Decreto N° 62, (V. y U.), de 1984 D. O. de 20/06/84, que Reglamenta Sistema de Postulación, Asignación y Venta de Viviendas destinadas a Atender Situaciones de Marginalidad Habitacional.
- b) Los registros de este SERVIU, en los cuales Doña Cecilia Aurora Albina Romo Carrillo, Rut 8.986.181-0, cónyuge de Don Enrique Segundo Díaz Cortés, Rut 7.117.209-0, es beneficiario del Subsidio Marginalidad Habitacional del llamado de 1992 y Cartera Hipotecaria Nueva del llamado de 1992, en la Comuna de Caldera, Región de Atacama;
- c) La Solicitud N° 3706 de fecha 22 de Noviembre del 2016, de la Sra. Cecilia Aurora Albina Romo Castillo, donde solicita sea desmarcada del beneficio Habitacional del Subsidio Marginalidad Habitacional del llamado de 1992 y Cartera Hipotecaria Nueva del llamado de 1992, ya que éste ha quedado radicado en el patrimonio del Sr. Enrique Segundo Díaz Cortés.
- d) El Memorándum N° 242 de fecha 24/11/2016, del Depto. Jurídico del Serviu Atacama, que señala que no existen inconvenientes legales para desmarcar a la Sra. Cecilia Romo Carrillo.
- e) La sentencia del Juzgado de Letras de Caldera de fecha 18 de Octubre del 2010, Causa Rol 342-2010, que declara el divorcio del matrimonio celebrado por Doña Cecilia Romo Carrillo, Rut 8.986.181-0 y Don Enrique Segundo Díaz Cortés, Rut 7.117.209-0.
- f) El certificado de matrimonio Folio 500138447006 del 14 de Noviembre del 2016, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, en el cual figura inscrita la sentencia de divorcio de los contrayentes, señalada en el visto c);
- g) Lo dispuesto en el Art. 18 letra f) del D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011 en relación al Art. 16 letra f) del D. S. N° 49 (V. y U.) de 2012.
- h) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas para el trámite de toma de razón.
- i) La Resolución TRA N° 1529 de fecha 01/09/2016 (V. y U.), que me nombra Jefe del Departamento de Programación y Control, lo dispuesto en la Res. Ex. N° 3656 de fecha 04/11/2016 que establece orden de subrogancia del SERVIU Atacama, y lo dispuesto en el artículo 4º, inciso final y 79 de la Ley 18.834 en relación con lo dispuesto en el artículo 16 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Elimínese del Registro Nacional de Beneficiarios a la Sra. Cecilia Aurora Albina Romo Carrillo, RUT N° 8.986.181-0, por la causal contemplada en el Art. 18 letra f) del D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011 en relación al Art. 16 letra f) del D. S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá al Desmarque del beneficiario en el Sistema Rukan del Subsidio Marginalidad Habitacional del llamado de 1992 y Cartera Hipotecaria Nueva del llamado de 1992, en la Comuna de Caldera, Región de Atacama.

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.,



NAR/M/CC/YS/sf.-

DISTRIBUCIÓN:

- Dpto. Jurídico
- Contraloría Interna
- Depto. Operaciones Habitacionales
- Unidad de Postulaciones
- Oficina de Partes.-